



Urumita, La Guajira veintiséis (26) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	WILMER DIAZ HERNANDEZ
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2018-00012-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra la señor WILMER DIAZ HERNANDEZ, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

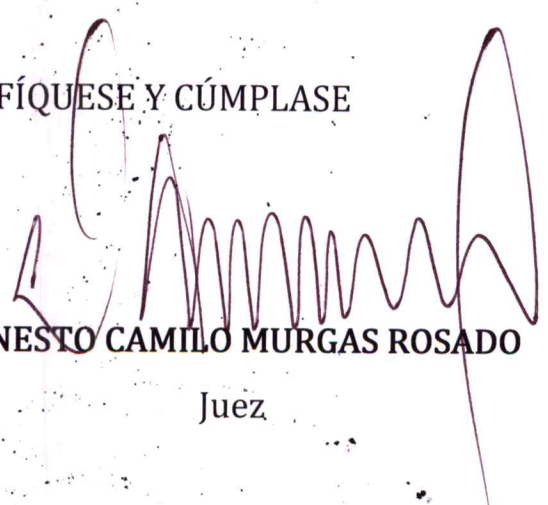
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener, el demandado WILMER DIAZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.328.432, en cuentas corrientes, ahorros cdt, y cualquier otro título negociable en la siguiente entidad Bancaria, BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO DE BOGOTA so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de once millones seiscientos quince mil treientos cuatro pesos, pesos M/CTE (\$ 11.615.304).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez